Dnativo de 160 Vnos

Dixo se a este ayuntamiento una comision li-
brada por el señor corregidor de la ciudad de murcia para que sobre
la paga de los ciento y sesenta mill mrs que esta ciudad dio de
donativo a su magestad en los quatro años de la venta del juro
que cedio y cumplio dia de san juan de junio de mill y seis
treinta y siete en virtud de la comission que su magestad tiene para
hacer la dicha cobranza de los arrendadores de las salinas
que fueron los dichos años y resto por cuanto dixeron que el
corregidor cobre los dichos ciento y sesenta mill mrs de
quien los deve en virtud de la ciudad que la ciudad hizo a su magestad
y como por su real comission le manda y asento cede
della no a lugar quiente contra esta ciudad que por su parte a
cumplido con todo lo que ofrecio y a su magestad lo se le ordena
lo sobre de quien los deve y no de esta ciudad y si otra cosa
su magestad mandare estando esta obediente a cumplirlo y de ello
le por testimonio

Puente del matadero

Acordose que por quanto de esta anotable
peligro la puente del matadero y sa sesion de
ser necesario mas de dos mill ducados para reedificarla
que la dicha ciudad se cometio el hacerlo al dicho jorge perez y se le
da comission para que libre en la ciudad con necesario en que proceda

entro en este cabildo su juan muso muñoz Rey

el garaiso sueltas para la guarda de la santa cruz en
la manera siguiente

2 Mayo = de 4 a 6 = d. pedro ximenez = d. alonso marin
de 6 a 8 = d. fran.co de rrobles = d. alonso conejero
de 8 a 10 = d. juan muso muñoz = d. fer.do mantrecas
de 10 a 12 = d. pedro muñoz de rrolon = ant.o de rrobles
de 12 a 2 = el dicho jorge perez = d. sebastian de ol
de 2 a 4 = d. juan de gadea = d. diego lopez de la dejo =

y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Ant.o de guiñoz — Jorge perez — Pedro de [illegible] — Juan [illegible] muso muñoz

Antonio de mesa